



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1689
Radicado No. 05001 31 05 013 **2013 01170 00**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO** contra la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, sucesora del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, la apoderada de la parte demandante, mediante memorial allegado el día 16 de septiembre de hogaño, solicita la corrección del auto que liquidó y aprobó las costas y agencias en derecho, de fecha 29 de junio de 2021, advierte el Despacho que al realizar un estudio detallado del trámite del proceso, se puede constatar que en el auto de fecha 29 de junio de 2021 por medio del cual se liquidaron las costas y agencias en derecho, se incurrió en error en las partes a cargo de la liquidación y en los valores liquidados dentro de las costas y agencias en derecho.

Ahora, el artículo 132 del Código General del Proceso, dispone:

"Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, **sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación**".

Revisado el trámite procesal, se advierte que en el referido auto de 29 de junio de 2021 se realizó la liquidación de costas a cargo de ÁLVARO PULGARÍN ARDILA, quien no es parte dentro del proceso y en favor de la demandada, así mismo, debido a un lapsus involuntario en dicha liquidación se incluyó como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$1.817.052.

Conforme a lo anterior, apoyados en lo dispuesto en los artículos 48 del CPTYSS en concordancia con el 132 del CGP, por remisión del artículo 145 del CPTYSS, este Despacho ejercerá control de legalidad sobre el auto de fecha 29 de junio de 2021 (archivo PDF 06LiquidaCostas), en el sentido de proceder a liquidar las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, considerando que en primera instancia se condenó en costas a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, sucesora del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, fijándole como agencias en derecho la suma de \$41.600.000, en favor de la parte demandante y la H. Corte Suprema de Justicia condenó en costas también a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, sucesora del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y a favor de la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma de \$8.800.000.

En este orden de ideas se ordenará por la secretaria efectuar la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho teniendo en cuenta las aclaraciones realizadas previamente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

JUZGADO TRECE LABORAL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN
J13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD, previsto en el artículo 132 del CGP, por remisión del artículo 145 del CPTYSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la misma codificación, sobre el auto que liquidó las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, actuando como juez director del proceso.

SEGUNDO: EJERCER control de legalidad sobre el auto del 29 de junio de 2021, en el sentido de modificar la liquidación de costas procesales, procediendo a liquidar las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, considerando que en primera instancia se condenó en costas a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, sucesora del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, fijándole como agencias en derecho la suma de \$41.600.000, en favor de la parte demandante y la H. Corte Suprema de Justicia condenó en costas también a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, sucesora del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y a favor de la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma de \$8.800.000..

TERCERO: ORDENAR que por intermedio por la secretaría se realice en correcta forma la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho del proceso ordinario, atendiendo a lo explicado en la parte motiva de auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados el 22/09/2021 consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1690

Radicado No. 05001 31 05 013 **2013 01170 00**

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO** contra la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES,**

JUZGADO TRECE LABORAL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN

J13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

sucesora del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. En virtud de auto que antecede, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, sucesora del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo 1887 de 2003 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

A CARGO DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, sucesora del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en Derecho en 1ª Instancia.....	\$41.600.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia.....	\$0
Casación	\$8.800.000
Gastos	\$0
TOTAL.....	\$50.400.000

Son: CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$50.400.000)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

JUZGADO TRECE LABORAL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN
J13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

05001310501320130117000

Correos: anamilenaaramburo@gmail.com; anaospi1@gmail.com;
notificaciones.judiciales@adres.gov.co; notificaciones.judiciales@comfenalcoantioquia.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 22/09/2021 consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96416b7002f3a57d29ba15c6ec80b91f7df7623a40efdb3c13c5a0ef77e10275

Documento generado en 21/09/2021 06:44:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>